

CONVENIO DE PATROCINIO Y COLABORACIÓN

En Barcelona, a 12 de Julio de 2021

REUNIDOS

De una parte,

ANGELINI PHARMA ESPAÑA, S.L.U., sociedad mercantil constituida de acuerdo con la legislación de España, con domicilio social en calle Osi 7 y 9, 08034 Barcelona, España, y con NIF B-08227431, debidamente representada por D. Ernesto Conches Villagrán, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI 19880294-Z, en su condición de apoderado de la sociedad, en virtud de la escritura pública otorgada el 6 de septiembre de 2019 ante la notaria de Barcelona, Dña. Blanca Pardo García, con el número 1.257 de su protocolo (en adelante, “**ANGELINI**”).

Y de otra parte,

FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD, asociación constituida de acuerdo con la legislación de España, con domicilio en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces s/n. y con NIF G-96792221, debidamente representada por Dña. Raquel Gálvez Balaguer, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI 53.056.867-F, en su condición de gerente de la asociación, en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su protocolo (en adelante, el “**PATROCINADO**”).

En lo sucesivo, se hará referencia a ANGELINI y el PATROCINADO, conjuntamente, como las “**Partes**” y a cada una de ellas, individualmente, como una “**Parte**”.

Las Partes se reconocen mutuamente plena capacidad de obrar en las representaciones con que actúan para obligarse en los términos del presente convenio y, a tales efectos:

MANIFIESTAN

- I. Que ANGELINI es un laboratorio dedicado a la comercialización de medicamentos, productos sanitarios y complementos alimenticios, entre otros tipos de productos.
- II. Que el PATROCINADO es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con número 336V, que persigue fines de interés general, y tiene como objetivos, entre otros, el promover la investigación y la educación sanitaria.
- III. Que el PATROCINADO organiza el “Simposium Reumatología” (en adelante, el “**Evento**”), coordinado por el Dr. Javier Calvo Catalá y requiere apoyo económico para ello, estando ANGELINI interesada en patrocinarlo.

IV. En consecuencia, ambas Partes han acordado celebrar el presente convenio de patrocinio y colaboración del Evento (en adelante, “Convenio”).

Sobre la base de las anteriores manifestaciones, las Partes suscriben el Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

1.1 Constituye el objeto del presente Convenio regular las condiciones en las que ANGELINI patrocina el Evento organizado por el PATROCINADO, que se describe a continuación:

Evento: Simposium Reumatología

Destinatarios: Profesionales del sector sanitario

Ubicación: Salón de actos del Hospital General Universitario de Valencia

Fecha y duración: 18 y 19 de noviembre de 2021, de 9 a 14h

Programa: se adjunta al presente Convenio como **Anexo I**.

1.2 En virtud de este Convenio, ANGELINI se compromete a abonar al PATROCINADO la aportación económica indicada en la cláusula 3 que se dedicará por el PATROCINADO en exclusiva a la organización y realización del Evento. Igualmente, en virtud del presente Convenio, el PATROCINADO reconoce el derecho de ANGELINI a ser considerada como entidad patrocinadora del Evento, obligándose el PATROCINADO a dar a ANGELINI las prestaciones que se indican en la cláusula 4 de este Convenio.

1.3 A los efectos de claridad, las Partes declaran expresamente que, el hecho de patrocinar el Evento no constituye un incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de medicamentos y en ningún caso conlleva ninguna obligación del PATROCINADO en tal sentido, ni el respaldo del PATROCINADO a productos de ANGELINI.

1.4 El PATROCINADO declara que, a la fecha del presente Convenio, no existe conflicto de interés alguno para que pueda llevarse a cabo la realización de las actividades objeto del Convenio.

SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD

2.1 La organización y realización del Evento, incluidos sus materiales y difusión, es responsabilidad exclusiva del PATROCINADO.

2.2 En ningún caso ANGELINI asumirá responsabilidad alguna por el contenido, forma o cualquier otra circunstancia, relativa al Evento o a la información que el PATROCINADO incluya en cualquiera de los materiales o elementos publicitarios o promocionales del Evento. De acuerdo con ello, el PATROCINADO exime a ANGELINI por medio del presente Convenio de cualquier responsabilidad al respecto.

2.3 El PATROCINADO no deberá llevar a cabo ninguna conducta que pueda afectar la buena imagen y reputación de ANGELINI. En particular, y sin limitar lo anterior, el PATROCINADO se obliga a abstenerse de realizar cualquier conducta o actividad que pueda tener efectos negativos sobre los derechos de propiedad industrial titularidad de ANGELINI.

2.4 En la ejecución del presente Convenio y, por tanto, en la organización y realización del Evento, el PATROCINADO se compromete a cumplir con toda la legislación aplicable, incluyendo aquellas normas sectoriales, códigos (en especial, los códigos elaborados por Farmaindustria en lo que resulten de aplicación) y estándares de la industria que sean de aplicación.

En particular, pero sin limitar lo anterior, el PATROCINADO declara conocer la normativa nacional e internacional relativa a las prácticas contrarias a la corrupción y garantiza su cumplimiento durante la organización y celebración del Evento, comprometiéndose a no realizar ninguna actuación que pudiera incumplir dicha normativa.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado, pero sin limitarlo, el PATROCINADO se obliga a: (i) Obtener cuantos permisos y autorizaciones precise para la organización y celebración del Evento así como para cumplir con las obligaciones objeto de este Convenio; (ii) Satisfacer puntualmente y en su integridad cuantas obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para él.

2.5 ANGELINI permanecerá absolutamente ajena a la relación entre el PATROCINADO y los empleados del mismo que éste designe para la organización y ejecución del Evento. En este sentido, el Patrocinado se compromete a mantener indemne a ANGELINI frente a cualquier reclamación, daño o sanción que pudiera derivarse del incumplimiento del PATROCINADO de cualquiera de las obligaciones a las que se refieren los párrafos anteriores de esta cláusula 2.

2.6 De conformidad con lo previsto en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, ANGELINI deberá publicar anualmente todas las transferencias de valor a profesionales y organizaciones sanitarias realizadas en el año anterior. En consecuencia, ANGELINI publicará en su página web la transferencia de valor objeto de este Convenio realizada al PATROCINADO, si fuera de aplicación.

TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

3.1. En concepto de colaboración económica para el patrocinio del Evento objeto de este Convenio, ANGELINI se obliga a pagar al PATROCINADO la cantidad total de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (575€)**, más el IVA correspondiente. En este importe se encuentra incluido el 15% en concepto de gastos de gestión para la Fundación.

3.2. El PATROCINADO emitirá la factura a la firma del presente Convenio que deberá ser abonada por ANGELINI mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco con IBAN ES70 2038 6123 1560 0004 5078 a la firma del presente Convenio, siendo el plazo de pago de 60 días (día de pago los días 20 del mes).

3.3. El importe desembolsado por ANGELINI, siempre que haya sido pagado, deberá ser inmediatamente devuelto por el PATROCINADO a ANGELINI en el supuesto de que:

- (i) El PATROCINADO no aplique los fondos a financiar la organización y desarrollo del Evento objeto del presente Convenio; o
- (ii) se demuestre que el PATROCINADO ha actuado fraudulentamente o negligentemente en conexión con el Evento, o
- (iii) El PATROCINADO no realice el Evento o modifique sustancialmente la temática del Evento, de forma que el mismo no tenga suficiente calidad científica-profesional según los criterios razonables del departamento médico de ANGELINI, o que de otra forma modifique cualquier aspecto del Evento que pueda hacer que la celebración del mismo sea contraria al Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria o en general, a la normativa aplicable.

La obligación de devolver el importe desembolsado es sin perjuicio de la responsabilidad del PATROCINADO por los daños y perjuicios que se pudieran derivar de su incumplimiento.

3.4. A solicitud de ANGELINI, el PATROCINADO deberá entregar a ANGELINI cuanta información y documentos sean requeridos a fin de acreditar el efectivo cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Convenio (en particular, sin limitarse a ello, las obligaciones contenidas en la cláusula 3.3 anterior).

CUARTA.- PATROCINIO DEL EVENTO

4.1 En virtud del presente Convenio, el PATROCINADO otorga a ANGELINI las siguientes prestaciones como patrocinadora del Evento:

- (i) Inserción del logotipo de ANGELINI en el programa del Evento. A estos efectos, el PATROCINADO utilizará el logotipo facilitado por ANGELINI de manera visible y de conformidad con las normas de identidad corporativas que indique ANGELINI (sin poder hacer ninguna modificación del mismo sin la previa autorización escrita de ANGELINI), e indicará la condición de ANGELINI como patrocinador del Evento.
- (ii) ANGELINI podrá publicitar el patrocinio del Evento libremente y del modo que considere conveniente, sin que en ningún caso pueda considerarse que está obligada a ello.

4.2 A los efectos de claridad, los logotipos de ANGELINI (o en general, marcas y otros signos distintivos de ANGELINI) a los que se refieren los apartados anteriores, podrán utilizarse única y exclusivamente para el

cumplimiento de las obligaciones asumidas por el PATROCINADO en virtud de lo dispuesto en el presente Convenio, y siempre de acuerdo con las normas de identidad corporativa que indique ANGELINI.

QUINTA.- DURACIÓN

5.1 El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización del Evento o de las obligaciones dimanantes de este Convenio, si fueran posteriores.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

6.1 Este Convenio podrá ser terminado anticipadamente en los siguientes casos:

- (i) Acuerdo mutuo de las Partes formalizado por escrito.
- (ii) Incumplimiento grave por alguna de las Partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio, salvo que dicho incumplimiento sea subsanado en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notificó dicho incumplimiento a la parte incumplidora y se la requirió al cumplimiento. Una vez que el mencionado periodo haya expirado sin que el incumplimiento se haya subsanado, la parte que haya notificado el incumplimiento podrá dar por terminado el Convenio, y, en su caso, reclamar a ésta daños y perjuicios.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

7.1 Cada una de las Partes del Convenio, cuyos datos de identificación y domicilio de contacto constan en el encabezamiento, actuando de forma independiente como responsable del tratamiento, tratará los datos personales que constan en el Convenio relativos a las personas físicas que actúan en representación de las otras Partes o que intervienen en nombre propio, así como los datos que sean necesarios para la ejecución del presente Convenio. El Delegado de Protección de Datos de ANGELINI puede ser contactado a través de la dirección de correo electrónico: lopd@angelini.es. El Delegado de Protección de Datos del PATROCINADO puede ser contactado en mateo_rom@gva.es.

7.2 La finalidad del tratamiento, así como su base jurídica, es el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados del Convenio. El tratamiento es estrictamente necesario para esta finalidad. No se tomarán decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. Los datos se conservarán por todo el tiempo de vigencia del Convenio y por el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales y contractuales relacionadas con la ejecución del Convenio. Los datos serán tratados únicamente por las Partes y por aquellos terceros a los que las Partes estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

7.3 Los interesados podrán ejercer los derechos de solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento, la portabilidad de sus datos, así como su derecho a oponerse al tratamiento, dirigiendo una comunicación por escrito a la Parte en cuestión a la dirección especificada en el encabezamiento. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Autoridad de protección de datos competente.

7.4 Las Partes se comprometen a cumplir en todo momento con la normativa vigente en materia de protección de datos.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

8.1 El PATROCINADO garantiza que él y sus respectivos empleados, directivos, consejeros, socios y asesores mantendrán la confidencialidad de toda información facilitada por ANGELINI o a la que el PATROCINADO tenga acceso en virtud del presente Convenio (en adelante, la "Información Confidencial"). El PATROCINADO se obliga, durante la vigencia del Convenio y con posterioridad, a no usar la Información Confidencial para un propósito diferente al del presente Convenio, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de ANGELINI, revelarla, comunicarla o en general divulgarla a terceros, salvo cuando ello sea estrictamente necesario para el objeto del presente Convenio, según lo dispuesto en este Convenio. No obstante lo anterior, en ningún caso podrá divulgar a terceros Información Confidencial relativa a los negocios, estrategias u operaciones de desarrollo de ANGELINI que pudiera conocer o a los que pueda tener acceso como consecuencia de este Convenio.

8.2 El PATROCINADO solo comunicará la Información Confidencial a aquellos de sus empleados o colaboradores que deban conocerla para permitir el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

8.3 No tendrá la consideración de Información Confidencial a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la información que:

- i. Formara parte del dominio público en el momento de su divulgación, o entrara en el dominio público después de su divulgación sin acción u omisión del PATROCINADO;
- ii. Obrara en posesión del PATROCINADO en el momento de su divulgación proveniente de una fuente que no sea ANGELINI y siempre que hayan sido obtenidos legítimamente por el PATROCINADO de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad;

8.4 En el supuesto de que el PATROCINADO fuera requerido a divulgar Información Confidencial por disponerlo así una ley o a requerimiento de cualquier órgano competente, el PATROCINADO notificará con prontitud a ANGELINI antes de divulgar la información que se viera forzado a divulgar y colaborará con ANGELINI respecto del momento y contenido de tal divulgación o respecto de cualquier acción que ANGELINI eligiera razonablemente ejercer para impugnar la validez del requerimiento de divulgación. En la medida que la información no entre en el dominio público como consecuencia de dicha divulgación, seguirá manteniendo la condición de confidencial.

8.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente Convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial.

NOVENA.- GENERALIDADES

9.1 Integridad del Convenio: El presente Convenio constituye la declaración completa y exclusiva de los términos del mismo y el acuerdo íntegro alcanzado entre las Partes en relación con el objeto del Convenio y reemplaza a otros acuerdos, verbales o por escrito, que pudieran existir en relación con el mismo objeto.

9.2 Modificaciones: El presente Convenio no podrá ser alterado, modificado o complementado salvo mediante documento por escrito firmado por un representante legal de cada una de las Partes.

9.3 Invalidez parcial: Siempre que sea posible, todas las cláusulas del presente Convenio se interpretarán de tal manera que tengan validez y eficacia según lo previsto en la ley aplicable, pero en el caso de que una o varias de las cláusulas contenidas en el presente por cualquier motivo se consideren inválidas, ilegales o inaplicables en algún sentido, tal cláusula será ineficaz, pero solo en la medida de tal invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad, sin invalidar el resto de la cláusula inválida, ilegal o inaplicable ni ninguna otra cláusula del presente Convenio, salvo que tal interpretación resulte irrazonable.

9.4 Cesión: El PATROCINADO no podrá ceder los derechos y obligaciones resultantes de este Convenio sin el previo consentimiento por escrito de ANGELINI.

DÉCIMA.- ANTICORRUPCIÓN

10.1 Las Partes reconocen expresamente que las políticas corporativas de ANGELINI requieren que todos los negocios se realicen dentro de la letra y el espíritu de la Ley. En este sentido, el PATROCINADO declara conocer el Código Ético adoptado por ANGELINI dentro del marco de la L.O. 19/1995, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Código Penal, y sus ulteriores modificaciones, presente en el portal corporativo de ANGELINI <http://www.angelini.it/wps/wcm/connect/it/Home/Etica-e-Trasparenza/Codice-etico-e-modello-organizzativo/> y se compromete a abstenerse de llevar a cabo ningún tipo de conducta que pueda constituir delito según los términos de dicha normativa penal y anticorrupción, y/o en cualquier caso que suponga la infracción del Código de Conducta de ANGELINI.

10.2 El incumplimiento por parte del Patrocinado de dicho compromiso, con independencia de la comisión o no de delito alguno, será considerado causa de resolución del Convenio según lo previsto en el artículo 1124 del Código Civil y facultará a ANGELINI a resolver el Convenio con efecto inmediato.

UNDÉCIMA.- LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

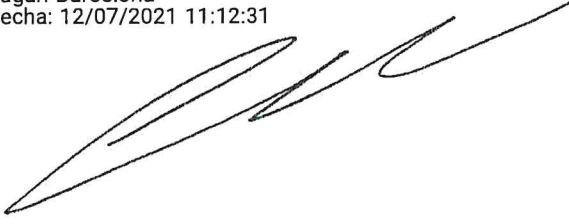
11.1 El presente Convenio se registrará e interpretará de acuerdo con el derecho español común.

11.2 Para cualquier discrepancia que pueda surgir con relación al presente Convenio o dimanante del mismo, las Partes, con renuncia expresa de su fuero propio, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANGELINI PHARMA ESPAÑA, S.L.U.

Firmado digitalmente por: ERNESTO CONCHES VILLAGRÁN
Lugar: Barcelona
Fecha: 12/07/2021 11:12:31



D. Ernesto Conches Villagrán

FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN
BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS
CIENCIAS DE LA SALUD



Dña. Raquel Gálvez Balaguer

Leído y conforme,



Dr. Javier Calvo Catalá
Coordinador del Curso